



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1589/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005029, Ent. N° 2441/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) - relacionadas con la reiteración del pago del Lote N° 3555 por el período del 26 de agosto al 25 de setiembre de 2020 del proveedor FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), referente al servicio de limpieza y peones de dicho Centro;

RESULTANDO: 1) que con fecha 6.10.20 se emitió factura N° 005064 a favor de Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por la suma de \$ 14.186.773, correspondiente al Lote N° 3335, por el período 26.08.20 al 25.09.20 por 37.442 horas;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2313 de fecha 25.11.20 dispuso observar el gasto por considerar que el procedimiento seguido para la contratación no se encuentra amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del TOCAF, por lo que, debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

3) que en esta oportunidad, por Resolución N° 146/2021, de fecha 26.01.21, dictada por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado por la cual se dispuso reiterar el pago por razones de servicio, en razón que "el presente gasto ya se encuentra comprometido y ejecutado y que el servicio no puede interrumpirse para el normal funcionamiento del servicio y la adecuada atención de los usuarios";

4) que con fecha 4.02.21 el Contador Delegado intervino por reiteración, por el artículo 33 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, por razones de legalidad insubsanables;

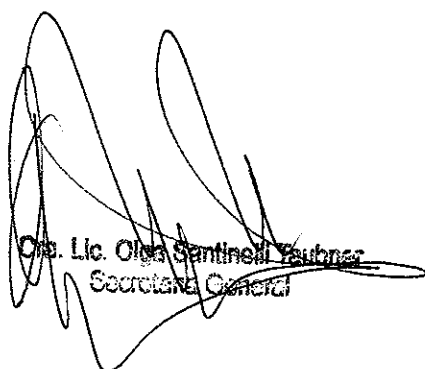
2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 2313 de fecha 25.11.20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 5) Oficiar.

ar


Dra. Lc. Olga Santinelli Yubner
Secretaria General